

“El Río Atuel también es Pampeano”

GRATUIDAD

Lugar y Fecha:/...../.....

En la fecha quedo notificada/o de lo dispuesto por Resolución n° 244/75, adoptada por el Instituto de Seguridad Social de la Provincia de La Pampa el día 11 de junio de 1975, cuya parte pertinente dice:

"Dispónese que a partir de la fecha todo afiliado o derecho-habiente que inicie la tramitación de un beneficio o prestación en el I.S.S., deberá previamente notificarse en forma expresa de la **gratuidad de la gestión**".

Asimismo, tomo conocimiento que se exceptúa de lo anterior, lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 59 de la NJF 1170 (to 2000), cuyo texto se transcribe a continuación, y que resulta de aplicación en el caso de un **beneficio de jubilación por invalidez**:

"...Los honorarios médicos a profesionales independientes estarán a cargo del S.P.S. en oportunidad de realizarse la primera junta médica o cuando resultare procedente la jubilación por invalidez. En caso contrario, o cuando el afiliado no concurriere, salvo en caso de fuerza mayor, los mencionados honorarios serán soportados por éste, a cuyo efecto el I.S.S. queda facultado para solicitar el correspondiente descuento sobre los haberes del solicitante a la repartición en que preste servicios."

Afiliado n°:
Apellido:
Nombre:

Usar si no sabe Firmar o no puede	
Dígito Pulgar	

CERTIFICO que la firma o impresión digital ha sido colocada en mi presencia.
..... Firma y Sello del Certificante

En este caso, debe firmar una persona a ruego consignando:
apellido y nombres, número de documento y domicilio.

..... Firma del Solicitante

Podrán certificar: Personal Autorizado del I.S.S., Funcionarios de la Policía, Juez de Paz o Escribano